



Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano

Coordinación de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico  
Unidad de Transparencia

Folio número 333059124000119  
Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2024

**Apreciable solicitante**

Presente

Me refiero a su solicitud de información con folio número 333059124000119 que a la letra dice:

**"Descripción clara de la solicitud de información:**

*Proporcionen información respecto todos los contratos de obra pública que tiene o participa GOC Consultoría e Ingeniería, sa de cv." [Sic]*

Al respecto, con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LFTAIP] y de conformidad con lo manifestado por la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Dirección de Combustibles, la Dirección Técnica y de Infraestructura y la Subdirección de Construcción y Supervisión, así como la Unidad de Administración y Finanzas por medio de la Subdirección de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; le informo que una vez que se realizó la búsqueda exhaustiva de la información de su interés en los archivos correspondientes, se advirtió lo siguiente:

**COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES DE NEGOCIOS**

- **Subdirección de Construcción y Supervisión**

“...  
Después de concluir dicho procedimiento haber realizado una búsqueda exhaustiva, razonable y efectiva de la información solicitada por el particular, le informo que, esta Subdirección y sus 2 Gerencias adscrita, **no se localizó información la descripción que refiere la solicitud en mención.**  
...”

- **Dirección de Combustibles**

“...  
Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la Dirección de Combustibles, no cuenta con la documentación que pueda dar respuesta al requerimiento arriba mencionado, toda vez que de acuerdo a lo manifestado en el artículo 56 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **no tiene facultades de llevar a cabo contrataciones de Obra Pública.**  
...”

- **Dirección Técnica y de Infraestructura**

“...  
Sobre el particular, por lo que respecta al ámbito de competencia de la Dirección Técnica y de Infraestructura, y conforme a lo establecido en los artículos 130, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realizó la búsqueda de información correspondiente e los archivos de las áreas adscritas a esta Dirección. Tras concluir este procedimiento exhaustivo, razonable y efectivo; le informo que **no se encontró en esta Dirección ni en sus áreas administrativas la información solicitada por el particular.**  
...”



**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

- **Subdirección de Administración**

“  
...  
En atención y respuesta a lo antes solicitado, y dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al Artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito informar que la Gerencia de Licitaciones, adscrita a esta a mi cargo, realizó la búsqueda de la información, **no encontrando nada respecto de la presente solicitud**. Es importante señalar que, toda vez que el particular no señaló el periodo que resulta de su interés, la búsqueda se realizó respecto del último año, de conformidad con lo establecido en el Criterio 003/2019 del INAI, que señala lo siguiente:

*Quando la persona solicitante no señale el periodo respecto del cual requiere información se considerará que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud.*

...”

De conformidad con la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de este Organismo, el Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares determinó por unanimidad, emitir el acuerdo de inexistencia correspondiente, durante su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 131, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que se adjunta copia de la citada resolución.

No se omite señalar que, de conformidad con los artículos 147 y 148 de la LFTAIP y en caso de inconformidad con la información proporcionada, usted cuenta con 15 días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la respuesta, para interponer, por sí mismo o a través de su representante, un Recurso de Revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Adicionalmente, le invito a visitar nuestra página [www.gob.mx/asa](http://www.gob.mx/asa) en su vínculo de Transparencia, quedando a sus órdenes y en la mejor disposición para proporcionarle información pública que obre en los archivos de este Organismo.

Agradeciendo su atención, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**

“En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el **Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández**”.